Informe de revisión del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el CTBG en materia de Publicidad Activa por parte de la REDALSA, SME

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

1. Cumplimiento de recomendaciones

| **Dimensión** | **Recomendado** | | **Revisión** |
| --- | --- | --- | --- |
| Localización y estructuración de la Información | Portal de Transparencia: Ubicación del enlace al Portal en un apartado más visible de la web |  |  |
| Activación de los enlaces contenidos en el Portal de Transparencia |  |  |
| Estructuración conforme a LTAIBG |  |  |
| Publicación de toda la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en el Portal de Transparencia |  |  |
| Publicación de Contenidos | Descripción de la estructura organizativa |  | Si |
| Perfil y trayectoria profesional máximos responsables: completar información |  | No, no se publica información sobre los miembros del equipo directivo de la sociedad |
| Modificaciones de contratos |  | No. Para la publicación de la información sobre contratación se enlaza a la Plataforma de Contratación del Sector Pública. Ésta no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones, por lo que acceder a esta información implica abrir uno a uno los expedientes alojados en la Plataforma. |
| Información estadística sobre contratación: desagregar la información según procedimiento de licitación e informar de la fecha a la que se refiere la información |  | No, la información sigue sin desagregarse y tampoco se informa de a qué ejercicio corresponde la información publicada. |
| Convenios |  | No |
| Subvenciones y ayudas públicas |  | No |
| Cuentas anuales: actualizar información |  | Si |
| Informes de auditoría elaborados por el Tribunal de Cuentas |  | No. Se publican los informes de auditoría elaborados por una auditora independiente, pero no los del Tribunal de Cuentas que es a lo que se refiere el contenido material de esta obligación. |
| Retribuciones: actualización y publicación de manera individualizada |  | No. Sigue redirigiéndose a un resumen de las cuentas anuales que no contiene esta información y que además, corresponde al ejercicio 2021 |
| Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo |  | No |
| Autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados |  | No. |
| Autorización para actividad privada al cese de altos cargos en la AGE, CCAA o EELL |  | No. |
| Calidad de la Información | Estructuración |  |  |
| Accesibilidad |  |  |
| Claridad |  |  |
| Reutilización |  |  |
| Datación y Actualización |  | No |
| **Total Recomendaciones** | | **13** |  |

HUNOSA ha aplicado 2 de las 13 recomendaciones derivadas de la evaluación 2022.

**Valoración del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (en porcentaje)**



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional, Organizativa y de Planificación | 91,7 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 83,3 | 8,3 | 83,3 |
| Económica , Presupuestaria y Estadística | 30,8 | 15,4 | 30,8 | 15,4 | 30,8 | 30,8 | 30,8 | 26,4 |
| *Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria* | ***50,0*** | ***42,1*** | ***52,6*** | ***42,1*** | ***52,6*** | ***47,4*** | ***23,7*** | ***44,4*** |

El Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 44,4%. Respecto de 2022 este nivel de cumplimiento se ha incrementado en 12,1 puntos porcentuales, atribuibles a la aplicación de dos de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2022.

1. **Conclusiones**

Aunque se ha producido una evolución positiva del Índice de Cumplimiento – se ha incrementado en un 37,5% - este CTBG no puede menos que **valorar negativamente** el nivel de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de REDALSA, nivel de cumplimiento que se explica por la falta de aplicación de la mayoría de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en 2022. Por esta razón, siguen subsistiendo la práctica totalidad de los déficits identificados en 2022.

Respecto de la publicación de contenidos, sigue sin publicarse:

* En el bloque de Información Institucional, Organizativa y de Planificación:
  + No se ha completado la información sobre el perfil y trayectoria profesional de los máximos responsables, incorporando los curriculums de los miembros del equipo directivo.
* En el bloque de información económica:
  + Las modificaciones de Contratos
  + Sigue sin informarse sobre la fecha a la que está referida la información estadística sobre contratación – siguen apareciendo los mismos datos que en 2022 – y tampoco se ha desagregado la información según procedimiento de licitación.
  + No se publica información sobre convenios
  + Tampoco sobre subvenciones y ayudas públicas concedidas por la sociedad
  + No se publican los informes de auditoría y fiscalización elaborados por el Tribunal de Cuentas
  + Para la publicación de las retribuciones se enlaza a un resumen de las cuentas anuales 2021 que no contiene esta información. En la evaluación 2022 se advirtió que esta información debe publicarse de manera individualizada sin que quepa remisión a la documentación relativa a otra información obligatoria, como es el caso de las cuentas anuales.
  + No se publican las autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados
  + Lo mismo ocurre, con las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos Cargos.
  + Una cuestión adicional respecto de la información sobre contratos, es que la Ley 14/2022, de modificación de la Ley 19/2013, impone una nueva información obligatoria en esta materia. A partir de julio de 2023, será obligatorio publicar semestralmente “*información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público*”.
* Respecto del cumplimiento de los criterios de calidad en la publicación de la información,
  + Sigue sin publicarse la fecha de la última revisión o actualización de la información. Para ello bastaría con que esta fecha se publique en la página home del Portal de Transparencia
  + La información debe publicarse en la web de REDALSA, sin que quepa remisión a la publicación en el Portal de Transparencia de la AGE, ya que éste sólo debería publicar la información correspondiente a la organización central de los Ministerios, administración territorial y Administración General del Estado en el Exterior. Por otra parte, esta forma de publicación exige la realización de nuevas búsquedas para localizar la información y además, en el Portal de Transparencia de la AGE no se publican todas las informaciones obligatorias aplicables a cada uno de los organismos dependientes.
  + En cuanto a la información a la que se accede mediante fuentes centralizadas – Plataforma de Contratación del Sector Público- por parte de este Consejo se han señalado las dificultades de uso de este tipo de fuentes de información para usuarios no familiarizados con ellas, además del hecho de que no se ajustan a los requerimientos de la LTAIBG porque están diseñadas para otras finalidades. Este Consejo reitera la recomendación de publicación de esta información obligatoria de forma directa en la web mediante cuadros-resumen con los contenidos de información que establece la LTAIBG.
  + Se reitera la recomendación de que en el caso de que no hubiera información que publicar, se señale expresamente esta circunstancia.

Madrid, mayo de 2023

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**





|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |